



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



"Año de Universalización de la Salud "

**RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 019 -2020-GR.CAJ/DRA**

**Cajamarca, 23 de Enero del 2020**

**VISTO:**

La solicitud de reconocimientos de los subsidios por fallecimiento de familiar director y gastos de sepelio, solicitado por el Señor **SEGUNDO DAVID DIAZ VIGO**. MAD N° 5055793.

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 27 de diciembre del 2019, el Señor Segundo David Díaz Vigo, Pensionista Nivelable Del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, recurre ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo de la que en vida fuera su Señora Madre María Elvira Vigo Pajares de Díaz, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 02-2020-GR-CAJ/DRA/OA/UPER, de fecha 06 de enero del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite en folios 07, la solicitud presentada por el Señor Segundo David Díaz Vigo, Pensionista del Decreto Ley N° 20530, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hijo, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de su Señora Madre María Elvira Vigo Pajares de Díaz, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el Señor Segundo David Díaz Vigo, Pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se puede determinar que con fecha 20 de octubre del 2019, su Señora Madre María Elvira Vigo Pajares Vda. de Díaz, ha fallecido en su domicilio ubicado en la Av. San Martín de Porras N° 425, del distrito, provincia, departamento de Cajamarca conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5000998372, expedido por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Que, el literal jj) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144º de la norma legal acotada, señala: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*” En el caso de fallecimiento de familiar directo del ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Sr. Segundo David Díaz Vigo, Pensionista del Decreto Ley N° 20530: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo, el artículo 145º del dispositivo legal antes señalado, prescribe: “*El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes*”.

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 685, de fecha 16 de diciembre del 2019, expedida por el Certificador de la Jefatura Registral Trujillo del Registro Nacional de



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de Universalización de la Salud "

### RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 019 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 23 de Enero del 2020

Identificación y Estado Civil - RENIEC, con la cual está demostrando que la Señora María Elvira Vigo Pajares Vda. de Díaz, es Madre del ex Servidor de la Dirección Regional de Agricultura, del Decreto Ley N° 20530, Señor Segundo David Díaz Vigo, existiendo el vínculo maternal, entre la fallecida y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, como es de verse del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC., de fecha 15 de febrero del 2016, evacuado por el Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil – AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, señala: “*El pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de los servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad*”. Por lo tanto, lo solicitado por el ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto N° 20530, señor Segundo David Díaz Vigo, se debe declarar procedente.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 001-2020-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha 06 de enero del 2020 que obra en autos, se puede apreciar que el ex Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Pensionista Nivelable del Decreto Ley N° 20530, señor Segundo David Díaz Vigo, tiene una Pensión Total de S/ 2,691.81 (Dos mil seiscientos noventa y uno con 81/100 Soles); por lo tanto, por concepto del fallecimiento de su Madre María Elvira Vigo Pajares Vda. de Díaz, le corresponde se le otorgue al solicitante, dos (02) pensiones totales, la misma que asciende a S/ 5,383.62 (Cinco mil trescientos ochenta y tres con 62/100 Soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 5,383.62 (Cinco mil trescientos ochenta y tres con 62/100 Soles), haciendo un total de S/. 10,767.24 (Diez mil setecientos sesenta y siete, con 24/100 Soles).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



"Año de Universalización de la Salud "

**RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 019 -2020-GR.CAJ/DRA**

**Cajamarca, 23 de Enero del 2020**

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 003-2020-GR.CAJ-DRA/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Señor**

**SEGUNDO DAVID DIAZ VIGO**, Pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, del Decreto Ley N° 20530, otorgándole dos (02) Pensiones totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de su Señora Madre María Elvira Vigo Vda. de Díaz, cuyo monto asciende a S/ 5,383.62 (Cinco trescientos ochenta y tres con 62/100 Soles) y por gastos de sepelio dos (2) Pensiones Totales por la suma de S/ 5,383.62 (Cinco mil trescientos ochenta y tres con 62/100 Soles), haciendo un total de S/ 10,767.24 (Diez mil setecientos sesenta y siete con 24/100 Soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 001-2020-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, emitido por la (e) de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 02-2020-GR-CAJ/DRA/OA-UPER., de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado, en su domicilio ubicado en el Jr. Tarapacá N° 529, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Log. Florencio Vera Malaver  
(e) DIRECTOR